REGLAS DE PARTICIPACIÓN
PROCESO REGIMEN ESPECIAL

INVITACIÓN ABIERTA No. IA 08-2024

OBJETO:

RTVC S.A.S, REQUIERE - CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA, PARA LA VERIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN ABIERTA IA-03 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial del presente proceso, se estableció por la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.947.555.335) incluido IVA

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

-RTVC- deja constancia que las reglas de participación no constituirán jurídicamente una oferta, sino meras invitaciones a los interesados a presentar sus ofertas, de tal forma que -RTVC- no se encuentra obligado a continuar con el procedimiento de contratación o de concluirlo mediante adjudicación. En consecuencia, -RTVC- podrá terminar el procedimiento de contratación en cualquier tiempo cuando la conveniencia empresarial lo aconseje, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes o participantes, que aceptan esta regla con la sola presentación de su ofrecimiento y renuncian con ello a cualquier reclamación futura.

Igualmente, -RTVC- podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad.

Las reglas de participación podrán ser sujetas a modificaciones mediante adenda, dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se recomienda a quienes deseen participar en este proceso, **LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO**, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato o en los costos derivados de este.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de presentar la oferta, el proponente debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Así mismo, -RTVC- podrá requerir aclaraciones del contenido de las propuestas cuando lo considere necesario, otorgando un término perentorio para dicha aclaración.

Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en las presentes reglas de participación.

La propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la cámara de comercio. Sí la persona jurídica usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de la cámara de comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados a través de Régimen especial del SECOP II, con presentación de ofertas www.colombiacompra.gov.co.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

INTRODUCCIÓN

La publicación de estas reglas de participación tiene el propósito de poner en conocimiento del público en general y de los interesados en participar en este proceso, la información acerca del proyecto u objeto que se pretende desarrollar; de los términos y condiciones en que tendrá lugar dicho proceso y de la naturaleza y características del contrato a celebrar y ejecutar, con el fin de que puedan estructurar sus propuestas y formular observaciones en torno al mismo, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico - financiero.

-RTVC- está facultada para introducir modificaciones o ajustes en las reglas de participación, bien como resultado de las observaciones recibidas de terceros o bien producto de análisis internos, en especial, acerca de los aspectos técnicos, habida cuenta de las gestiones que adelanta la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS."

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, la interventoría se llevará a cabo sobre las actividades necesarias para la correcta ejecución del Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento de las 304 estaciones que conforman la red de transmisión de RTVC y que están catalogadas de la siguiente manera:

GRUPO	TIPO DE ESTACIÓN	CANTIDAD DE ESTACIONES
AM	AM + Analógica	1
	AM	6
CAN	CAN	1
MICROONDAS	Microondas	3
PRIMARIAS	Primaria Analógica + TDT + Radio	31
	Primaria Analógica + TDT o Radio + TDT	4
	Primaria TDT	4
SECUNDARIAS	Secundaria Analógica + TDT + Radio (Con G.E)	2
	Secundaria Analógica + TDT + Radio	13
	Secundaria Analógica + Radio	4
	Secundaria Analógica + TDT o Radio + TDT (Con G.E)	9
	Secundaria Analógica + TDT o Radio + TDT	25
	Secundaria Analógica o Radio	142
	Secundaria TDT (Con G.E)	10
	Secundaria TDT	15

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

GRUPO	TIPO DE ESTACIÓN	CANTIDAD DE ESTACIONES
	Secundaria Repetidora TDT	2
ESTUDIOS DE RADIO	Estudio de radio + Estación de Radio	2
	Estudio de radio	24
CABECERAS REGIONALES	Cabecera Regional TDT	6

Este número de estaciones y la cantidad por cada tipo puede variar de acuerdo con los planes de expansión establecidos por RTVC. Las diferentes estaciones que estructuran la red junto con su ubicación se enuncian en el Anexo Estaciones RTVC AOM 2024.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC de la siguiente manera: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas" y posteriormente, fue transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el Decreto No. 3550 de 2004, RTVC asumió todas aquellas funciones asignadas por Ley a la extinta Inravisión, consolidándose como el gestor del servicio público de radio y televisión.

En cumplimiento de su objeto social y deber legal, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a la población del país, con el fin de brindarle espacios y contenidos que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, Canal Institucional y Canal Uno, y de las frecuencias de Radio Nacional de Colombia y Radiónica, se ofrecen contenidos de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, fomentando la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que en las producciones de la televisión y radio públicas hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Para llevar sus señales a todos los colombianos, RTVC cuenta con una infraestructura de producción, posproducción, emisión, transporte satelital y transmisión de radio y televisión en formatos en SD y HD, conformada por un conjunto de estudios, centros de emisión, y producción de radio y televisión, Telepuerto y cabeceras satelitales (público nacional y regional) y una red de transmisión (Broadcast) compuesta por estaciones de alta y baja potencia que se extiende a lo largo y ancho del país a través de la cual, los contenidos públicos son accesibles a cada habitante de las grandes y pequeñas ciudades, municipios, veredas y corregimientos de Colombia. Por esta razón, uno de los deberes más importantes para el cumplimiento del objeto de RTVC es garantizar el servicio público de radio y televisión analógica y digital a través de dicha infraestructura, de forma directa o por medio de terceros que aseguren la prestación de dicho servicio de la forma más eficiente, su correcto funcionamiento y el sostenimiento de la cobertura poblacional.

Por lo tanto, es de vital importancia garantizar la operación de la red de trasmisión de televisión analógica hasta la fecha que defina el ente regulador para su apagado; como a su vez asegurar la correcta operación e implementación de la red de la tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT y operar de forma correcta las estaciones de radio FM y AM, estudios de radio y microondas. Es decir, lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la Nación a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) que se lleven a cabo en la infraestructura física y lógica descrita.

Con el objeto de asegurar una adecuada prestación de los servicios por parte de los terceros operadores de la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión, RTVC implementó un modelo de gestión de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en el cual se ha promovido un uso eficiente de los recursos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de manera controlada y facilitando el entorno para el aseguramiento del servicio.

Para ello, el modelo de gestión se basa en la definición y seguimiento al cumplimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio e indicadores, a través de los cuales se busca asegurar la eficiencia y efectividad del servicio, marcando las pautas del manejo de la

infraestructura física y lógica para la emisión y transmisión. En consecuencia, RTVC desarrolló el Proceso de Selección en modalidad Invitación Abierta IA 03 de 2024 cuyo objeto es " El Contratista se compromete para con RTVC a prestar los servicios de Administración , Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato".

De acuerdo con lo anterior, para la verificación, control, seguimiento, correcta ejecución y cumplimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024, RTVC puede optar por supervisar y vigilar el mismo de manera directa o contratar los servicios de una Interventoría integral para dicha labor, en todo caso lo que se debe contar es con un equipo humano experto y especializado en el control, vigilancia y seguimiento de proyectos en telecomunicaciones y/o en redes de radio y televisión, que posea los conocimientos y habilidades suficientes para formular recomendaciones que coadyuven al cabal cumplimiento del objeto del contrato a vigilar y por consiguiente al cumplimiento de los diferentes acuerdos de niveles de servicios, indicadores, obligaciones y actividades enunciadas en el contrato pertinente.

Así las cosas, con el objetivo de garantizar el servicio de emisión y transmisión de la señal pública de radio y televisión a nivel nacional, -RTVC- requiere contratar a un tercero para que preste la interventoría de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de producción, posproducción, emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas, con base en el cumplimiento de las obligaciones, indicadores y acuerdos de niveles de servicio definidos en el presente estudio previo

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo con su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación, a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece que las sociedades de entidades públicas del orden nacional no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Por su parte, de forma específica en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 80 de 1993 en su artículo 38 faculta a las entidades estatales que prestan servicios de telecomunicaciones a contratar servicios tales como adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen sin estar sujetas a las modalidades de selección del Estatuto de Contratación Pública. Así mismo, la norma citada también establece que "*Los estatutos internos de estas entidades determinarán las cláusulas excepcionales que podrán pactar en los contratos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos, así como los procedimientos y las cuantías a los cuales deben sujetarse para su celebración".*

Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "(…)las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado(…)", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En concordancia con lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación Interna mediante la Resolución No. 461 de 2016, el Manual de Contratación Interno, modificado por las Resoluciones No. 030 de 2019, 073 de 2019, 095 de 2020, 015 de 2021 y actualizado a través de la Resolución No. 096 del 29 de marzo de 2021, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelante la Entidad, y en la cual se establece la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA en el CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1 al señalar:

Así las cosas, es de indicar que -RTVC-, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 489 de 1998, entre otras, a través del Manual de Contratación (modificado y actualizado mediante Resolución No. 051 de 27 de febrero de 2024) regula su actividad contractual, por medio de la cual se tramitan los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios y se celebran los contratos que la Entidad requiere para el desarrollo de su objeto social, en lo que tiene que ver con la contratación misional.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

El CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN APLICABLE del Manual de Contratación de RTVC vigente, dispone en materia contratación misional, lo siguiente:

"[…] 1. Contratación misional

Tiene que ver con toda aquella contratación que adelante RTVC en desarrollo y cumplimiento de las actividades económicas y comerciales, que comporten el desarrollo de su objeto social y que estén directamente relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, construcción, instalación, operación, mantenimiento, administración y soporte de la red y de los sitios donde se ubiquen equipos y demás elementos necesarios para tal fin, así como la adquisición de bienes y servicios para la producción, incluida pre y post producción, coproducción, programación, transmisión y emisión de la radio y televisión, así como en todas las actividades de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria, así como la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier- plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica. Igualmente, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la comercialización de espacios de televisión, y las demás actividades que le asigne la ley, se regirán por las normas del derecho privado. […]"

Así mismo, el mecanismo de escogencia del contratista se realizará bajo la modalidad de selección para la contratación misional de INVITACIÓN ABIERTA consignada en el CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL NUMERAL 1., teniendo en cuenta que:

"(…) RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación realizará invitación abierta cuando se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual.

Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos."

Al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos de este. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación de -RTVC- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

ADJUDICACIÓN

En cuanto a la adjudicación del contrato se realizará de forma total al oferente que cumpla con todo lo requerido en la invitación abierta (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje; y el contrato se elaborará por el valor TOTAL del presupuesto oficial total. La adjudicación se realiza total a un sólo oferente.

La adjudicación se realiza total a un solo oferente.

4. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras tengan o no sucursal en Colombia, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta, desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en las reglas de participación.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales) se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.

5.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

5.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente legalizados y/o apostillados en la forma en que lo establece el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas aplicables.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. En caso de resultar adjudicatario del proceso, la persona jurídica deberá constituir la respectiva sucursal en Colombia, en forma previa a la suscripción del contrato.

5. PUBLICIDAD

-RTVC- será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparecen publicados en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II, Régimen Especial con recepción de ofertas.

7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En el caso que, la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma, debe seguir las instrucciones señaladas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo de si la falla es general o particular y en la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, RTVC en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la Entidad procederá a realizar el trámite correspondiente de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. TRANSPARENCIA

La selección del contratista se realizará con estricta sujeción al principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Ley 19 de 2012.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el evento de que cualquier interesado encuentre alguna irregularidad en el proceso, debe ponerla en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de -RTVC-, mediante escrito remitido al correo electrónico **peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co**. De conocerse casos de corrupción en -RTVC-, estos deben ser inmediatamente reportados a:

Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

Fiscalía General de la Nación
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C.
Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11ó (571) 414-91-37
Página WEB: http://www.fiscalia.gov.co

Contraloría General de la República
Carrera 69 No. 44-35 PISO 1 Bogotá D.C.
PBX: (57) 1 - 5187000 - Ext. 21014-21015- 018000910060
FAX: (57) 5187000
crg@contraloria.gov.co

Además, -**RTVC**- cuenta con un espacio en su página web www.rtvc.gov.co, enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones administrativas en principios y normas generales aplicables a los tramites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto – Ley 019 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las propuestas, así como a la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a proponentes ni a terceros hasta que -RTVC- comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para efectos de someter a la Entidad a observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho informe o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el anexo "Pacto de transparencia", el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

10. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, RTVC convoca a las veedurías ciudadanas, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, para que intervengan en las audiencias (si aplica) y a que consulten los documentos del proceso, para lo cual podrán consultar la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co , con el fin de que puedan ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 deberán acreditar tal calidad allegando a esta Entidad, certificado de inscripción y registro expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o Resolución expedida por las Personerías locales.

11. CONFIDENCIALIDAD

Si las propuestas contienen información confidencial o amparada legalmente por reserva, el proponente debe determinar expresamente en la plataforma SECOP II, los apartes correspondientes y señalar las disposiciones legales del ordenamiento colombiano que le sirven de fundamento en la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, -**RTVC**- se reserva el derecho de permitir que esa información sea conocida por los funcionarios y asesores responsables de analizar y evaluar la propuesta, exclusivamente para esos efectos y con el deber de no divulgarla ni publicarla.

12. RECIPROCIDAD.

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993[1], el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, -RTVC- concederá trato nacional a:

A. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en los mismos;
B. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03. V.01. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de RTVC como entidad del NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de RTVC la aplicación de los siguientes acuerdos comerciales:

[1] **Ley 80 de 1993**, **"Artículo 20. De la Reciprocidad**: En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
Parágrafo1. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.
Parágrafo2. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.

En mérito de lo anterior, - a priori- el presente proceso de selección atendiendo su cuantía, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales, a saber:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA (*)	SI	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINDO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	NO

Del anterior análisis se concluye que, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (Bolivia, Ecuador y Perú) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Adicionalmente, la entidad atribuirá trato nacional a los bienes y servicios prestados por los proponentes que hagan parte del acuerdo comercial con: Alianza Pacífico (únicamente México, Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea, atendiendo lo previsto en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

A partir del primer día de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un periodo de hasta un (1) mes para validar el inventario recibido por parte del contratista de AOM objeto a vigilar; luego, tendrá hasta tres (03) meses para realizar la liquidación del contrato objeto de vigilancia.

15. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución será en las instalaciones de RTVC – CAN, Bogotá carrera 45 No. 26 33, como en las estaciones y estudios que conforman la infraestructura, su localización se detalla en la TABLA 1 del Archivo Adjunto “Anexo_ Estaciones RTVC AOM 2024”.

16. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se estableció por la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.947.555.335). incluido IVA.**
El presente proceso se encuentra respaldado de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2873 de 28/06/2024.

17. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica presentada del proponente seleccionado, la cual no podrá superar el presupuesto oficial, conforme establece el estudio del sector adelantado por la Entidad.

18. FORMA DE PAGO:

Los servicios de interventoría prestados por el contratista serán desembolsados por RTVC de la siguiente forma:

Se pagará al Contratista el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera:

Pagos mensuales iguales durante la ejecución del contrato a supervisar, los cuales se harán a partir del vencimiento de cada mes de ejecución de este contrato, previa aprobación del Supervisor del contrato, posterior a presentación de los informes mensuales de seguimiento a los contratos de AOM.

Como requisito al primer pago, el contratista deberá allegar:

a. Verificación y actualización del inventario en el cual se liste la totalidad de los bienes que conforman la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión para su operación, administración y mantenimiento.

Nota: El primer pago será proporcional al tiempo en el que se inicie la gestión por el contratista.

Como requisito al último pago, el contratista deberá allegar:

a. Acta de entrega del inventario por parte del contratista al finalizar el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido.
b. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Interventoría y el ejecutor del Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento, para aprobación y firma por parte de RTVC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura y/o factura equivalente, informe de actividades realizadas (Informe de gestión), certificación de cumplimiento expedida a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá la suscripción del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 de 2021 de septiembre de 2021, modificada parcialmente por Circular No. 004 de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC, o aquella que la sustituya, adicione o modifique.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será susceptible de suscripción del Acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No. 01 de 2012 expedida por la Oficina Asesora Jurídica y a lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC y las demás normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos acá relacionados incluyen todos y cada uno de los impuestos y demás costos que se incurran en el presente proyecto. En este sentido, el valor de dichos pagos será el máximo valor cobrado por el Contratista.

19. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

19.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos que formule RTVC e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.

4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada y, responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Cabe aclarar que será responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA garantizar todas las condiciones para el cumplimiento de lo definido por la Ley en relación con la seguridad social y seguridad industrial del personal que decida involucrar para el cumplimiento del contrato, y que excluirá a RTVC de cualquier responsabilidad o solidaridad en este sentido. (Cláusula de indemnidad).
6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8. Presentar los informes requeridos por RTVC en virtud del desarrollo del contrato.
9. Cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad y los términos establecidos en el contrato.
10. Constituir la póliza en los términos requeridos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y el periodo adicional requerido para cada amparo de acuerdo con lo señalado en el proceso de selección.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

21.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato principal cuyo objeto es "prestación de los servicios de AOM - Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de producción, posproducción, emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional", dando cumplimiento al manual de supervisión de contratos de RTVC.

2. Contar con la logística y el personal idóneo para desarrollar a satisfacción las actividades de interventoría, para lo cual deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo humano mínimo propuesto en el Anexo No. 4, sin perjuicio de contar con personal suficiente, adicional al mínimo, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la totalidad de obligaciones sin costo adicional para la entidad contratante. En caso de ser necesario algún cambio del personal mínimo requerido y evaluado durante el proceso de selección, este debe ser reemplazado por uno de igual o mayor experiencia al ofertado, previa aprobación de RTVC y en un tiempo no superior a diez (10) días calendario.

3. Conocer a profundidad el contrato de prestación de los servicios de AOM - Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de producción, posproducción, emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional No RTVC-CPS-1443-2024.

4. Elaborar y suscribir todas las actas y documentos referentes a la ejecución, finalización y liquidación del contrato de interventoría.

5. Verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato al cual se le va a realizar la interventoría.

6. Verificar que el contratista de AOM mantenga el equipo humano requerido de acuerdo con las condiciones e idoneidad mínima establecidas en el contrato, y exigir su reemplazo en caso de que sea necesario por uno de igual o mayor calidad al inicialmente aprobado por RTVC.

7. Solicitar y verificar el cumplimiento al contratista de AOM respecto a las obligaciones relacionadas con la presentación de, los diferentes informes requeridos en el contrato y/o las reglas de participación que tienen relación con la ejecución de este, y verificar que el contenido de los mismos cumpla con las condiciones exigidas en el contrato objeto de interventoría y su régimen legal aplicable.

8. Apoyar en la elaboración de los informes de calidad ante los entes regulatorios y de control sobre el funcionamiento de la red de transmisión de acuerdo con la normatividad vigente.

9. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones de seguimiento y comités, consignando los diferentes acuerdos, convenios, temas y demás compromisos que llegasen a presentarse, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la reunión respectiva. Los comités que como mínimo deben realizarse son los siguientes:

A. COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Como mecanismo de control a las actividades propias para el aseguramiento de la calidad del servicio, se definieron comités de seguimiento, los cuales tienen el principal propósito de establecer puntos de revisión y control que sirvan para tomar acciones a tiempo y que redunden en una mejor calidad del servicio del contrato a vigilar.

B. COMITÉ EJECUTIVO A realizarse mínimo trimestralmente, y donde se revisarán aspectos estratégicos y posibles modificaciones en la administración general del contrato. Estas sesiones serán programadas por RTVC, lo cual incluye la convocatoria (asistentes) y la realización de la correspondiente acta donde se definan los acuerdos alcanzados. Mínimo asistirán representantes de EL CONTRATISTA y de RTVC, además los invitados que las partes determinen. El reglamento de dicho comité será definido por RTVC una vez inicie la ejecución del contrato.

10. Verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional (Contrato que resulte de la invitación abierta IA 03-2024) – AOM objeto de vigilancia (Ver Anexo obligaciones Contrato AOM).

11. Evaluar, verificar y aprobar el cumplimiento de la documentación e información presentada por el contratista de AOM, incluyendo el cronograma de actividades, solicitudes de desembolsos, informes mensuales de la ejecución, planos, diseños, protocolos de pruebas y mediciones, informes de medición en campo, capítulos técnicos, entre otra documentación e información inherente al desarrollo de los contratos principales.

12. Revisar las cuentas correspondientes a los gastos reembolsables y el pago del servicio mensual, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la presentación de las cuentas mensuales por parte del contratista de AOM.

13. Citar cuando le corresponda y participar en los diferentes comités establecidos en el contrato de AOM objeto de vigilancia, incluyendo los de Aprobación de gastos reembolsables.

14. Presentar para aprobación del Supervisor, dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario de cada mes, un informe de seguimiento del contrato en el que se resalten los siguientes aspectos: a. Informe de ejecución y cumplimiento por parte del contratista de AOM de todas las obligaciones. b. Cumplimiento de Indicadores de disponibilidad mensual. c. Estado Operativo de la Red y recomendaciones de mejora. d. Cumplimiento de las diferentes obligaciones del contratista de AOM. En caso de presentarse demoras o posibles incumplimientos la interventoría deberá dar oportuno aviso a RTVC. e. Verificación de cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio del contrato establecidos para la etapa contractual y tasar los descuentos a los que haya lugar. f. Información relevante de cada periodo respecto de las obligaciones en materia ambiental, financiera, técnica, jurídica y administrativa.

15. Verificar y hacer seguimiento a los trámites y diligencias que debe realizar el contratista de AOM, para el cumplimiento de su objeto contractual.

16. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de AOM con lo definido en la Resolución No.4735 de 2015 de la CRC “Por la cual se establece el régimen de calidad para los Servicios de Televisión y se dictan otras disposiciones” (compilada en la Resolución 5050 de 2016 de la CRC – TÍTULO V - RÉGIMEN DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES) o aquella que la sustituya, modifique o complemente.

17. Realizar las visitas correspondientes a las estaciones con el fin de realizar las inspecciones técnicas y administrativas necesarias, y controlar la correcta prestación de los servicios por parte del contratista de AOM, el número de visitas a realizar debe corresponder con las cantidades establecidas por RTVC y en consecuencia se debe entregar a la Supervisión un informe detallado de estas visitas con el respectivo registro fotográfico. Para cada una de las visitas (veinte (20) visitas de interventoría mensuales a las estaciones de la red dentro de las cuales diez (10) serán a estaciones del grupo PRIMARIAS y diez (10) a estaciones del grupo SECUNDARIAS que cuenten con equipos TDT, se debe adelantar un protocolo de pruebas y verificaciones técnicas que serán definido por RTVC, también se debe diligenciar el Formato de visita y acta de visita, documentos que serán suministrados por RTVC durante las dos primeras semanas de ejecución del contrato de interventoría. El cronograma de visitas de seguimiento será enviado por el contratista interventor a RTVC mensualmente y se hará llegar dentro de los tres primeros días hábiles del mes durante el cual se van a ejecutar las visitas, y deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato antes de iniciar su ejecución). El proponente acepta que RTVC elija las estaciones que se visitarán, como consecuencia de esta obligación. Estas visitas (y las ofrecidas en el factor ponderable, si aplica), deberán ser adelantadas por personal que cumpla con mínimo el perfil definido para los profesionales PROFESIONAL DE TRANSMISIÓN RADIO Y TELEVISIÓN o PROFESIONAL DE TRANSMISIÓN TDT, indistintamente que el contratista deba contratar

personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual y del resto de obligaciones. El informe junto con las observaciones producto de estas visitas de supervisión, se debe entregar al contratista de AOM máximo en los primeros 05 días hábiles de cada mes para la subsanación de los hallazgos, y deben ser remitidas a RTVC el informe de visitas junto con las aclaraciones entregadas por el contratista AOM máximo durante los primeros veinticinco (25) días calendario del mismo mes.

18. Realizar visitas de supervisión a las estaciones a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista AOM en los temas ambientales, civiles y eléctricos. El número de visitas será de mínimo dos (2) en el mes por cada profesional y en consecuencia se debe entregar a la Supervisión un informe técnico detallado de estas visitas con el respectivo registro fotográfico. Estas visitas deberán ser adelantadas por personal que cumpla con mínimo el perfil definido para los profesionales ASESOR HSE, PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES Y PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, indistintamente que el contratista deba contratar personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual y del resto de obligaciones. RTVC definirá los sitios a visitar mensualmente.

Los informes técnicos deben contener las novedades encontradas en sitio y la validación de mantenimientos realizados por el contratista AOM, además deben ir acompañados del acta de visita y el registro fotográfico con la fecha y ubicación embebida.

Nota: Los informes y soportes producto de estas visitas deberán ser entregados a RTVC en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día de la visita. De igual manera, los informes deberán reposar en el informe de gestión entregado en cada periodo.

19. Informar a RTVC en caso de que, durante la ejecución del contrato, se requiera de personal adicional para adelantar visitas de supervisión, este personal deberá ser aprobado por RTVC de acuerdo con los perfiles exigidos para la ejecución de las visitas, sin costo adicional para RTVC.

20. Generar tiquetes de reporte y/o de necesidad de atención de fallas en caso de encontrarse durante las visitas de supervisión, incidentes de tipo técnico que afecten o pongan en riesgo la continuidad del servicio. Estos tiquetes deben generarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la detección de la falla por parte del interventor. Y deben ser generados dentro de la plataforma de gestión de tiquetes o mesa de ayuda que usa el contratista de AOM.

21. Realizar el seguimiento a los equipos en reparación, repuestos y activos o elementos adquiridos con cargo a gastos reembolsables.

22. Validar por medio de visitas trimestrales en sitio (almacén o bodega del contratista AOM) a fin de verificar el inventario de repuestos, el uso adecuado de los elementos adquiridos en el marco del contrato y el estado de los equipos en reparación.

23. Presentar, cuando RTVC lo requiera, informes técnicos que confirmen la ejecución de actividades específicas de mantenimiento (transmisión, recepción satelital, eléctrico y civil) realizadas por el AOM.

24. Advertir oportunamente a RTVC sobre cualquier aspecto que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de AOM y formular oportunamente las recomendaciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, que coadyuven en la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar, con la antelación debida, situaciones que puedan derivar en eventuales incumplimientos por parte del contratista.

25. Realizar el seguimiento, acompañamiento y mediciones requeridas para verificar el correcto funcionamiento de los diferentes equipos y sistemas que estructuran cada una de las estaciones de RTVC. Cuando sea requerido o se considere necesario estas mediciones se deben realizar de manera conjunta con personal técnico del contratista de AOM y en consecuencia estos últimos deberán contar con los instrumentos necesarios para tal efecto

26. Reportar oportunamente a la supervisión del contrato de cualquier falla presentada en equipo(s) que afecte(n) la disponibilidad de servicio en las diferentes estaciones. Para el caso de las Estaciones EL CAN, Primarias analógicas más TDT, Secundarias TDT, Estudios de radio, Cabeceras satelitales, este reporte se debe realizar dentro de la primera media hora siguiente al informe de la falla realizado por el contratista de AOM y debe ser hecho mediante vía telefónica y/o mensajería de texto y vía correo electrónico.

27. En caso de aprobación por parte de RTVC y el contratista de AOM de alguna prórroga o modificación debidamente justificada, el interventor se obliga a continuar con la ejecución de su contrato hasta la liquidación del contrato principal y RTVC. Por dicha situación RTVC prorrogará en igual tiempo un valor proporcional a los pagos mensuales realizados.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

28. Presentar, para aprobación de RTVC, los conceptos justificados relacionados con cambios en el alcance de las actividades a ejecutar que impliquen modificaciones al contrato principal, en los cuales la Interventoría según su experticia deberán incluir la tasación o valores justificados de las adiciones o reducciones en el valor total del contrato principal a que haya lugar.

29. Atender y proyectar respuestas de todos los requerimientos de tipo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que solicite RTVC.

30. Informar oportunamente a RTVC sobre cualquier hecho que conlleve la aplicación de sanciones para sí mismo y/o para el contratista de AOM, como consecuencia de incumplimientos parciales o totales, además deberá tasar las sanciones según los ANS aplicados al contrato.

31. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de AOM de las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SST), incluidas las de trabajo seguro en alturas y riesgo eléctrico, previo, durante y posterior a la ejecución de las actividades planeadas.

32. Verificar el cubrimiento y vigencias de las garantías que deben asumir el contratista de AOM y exigir su modificación en caso de que sea necesario.

33. Garantizar que se utilicen los formatos y documentos emitidos por RTVC.

34. Diligenciar los formatos y documentos emitidos por RTVC en las herramientas y/o sistemas que la entidad establezca.

35. Llevar una copia física de toda la documentación relacionada con el archivo de la Interventoría y remitir la documentación original a RTVC.

36. No aceptar dádivas por parte del contratista de AOM o sus (sub)contratistas.

37. Realizar el seguimiento, la verificación y el control a los trámites, diligencias, pagos y demás diligencias administrativas que deba realizar el contratista de AOM.

38. Resolver de fondo todas las reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución y liquidación del contrato de AOM objeto de vigilancia.

39. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector de las telecomunicaciones, y que sean expedidos por las autoridades del Orden nacional, departamental o local, y/o por RTVC.

40. Cumplir con la calidad del servicio, de acuerdo con los ANS (Acuerdos de nivel de servicio). ANS

ANS	INDICADOR	DESCUENTO
Días calendario para revisión de cuentas correspondientes a gastos reembolsables y del pago del servicio mensual	≤ 8	10% del valor a pagar mensualmente
# Visitas Realizadas mes / # visitas contratadas mes	≥1	10% del valor a pagar mensualmente. Indistintamente del descuento, NO se pueden dejar de hacer más de 2 visitas al mes, so pena de declaración de incumplimiento del contrato
Informes de visitas de supervisión compuestos por formato de visita, acta de visita y registro fotográfico.	En caso de entregar Información extemporánea, manipulada, errada, inconsistente o incompleta	2% del valor a pagar mensualmente. Si durante las visitas adelantadas por RTVC no se encuentra el acta de visita en sitio, también aplicará el descuento previsto.
Máximo número de días para entrega informe mensual	25 días calendario	10% del valor a pagar mensualmente si no se entrega en la fecha establecida o se entrega información incompleta. Si la entrega se hace por medio de un servicio de alojamiento online, solo se recibirá

		información completa hasta la fecha indicada, después de la fecha también se aplicará el descuento previsto.
Máximo número de días para presentar el Informe de seguimiento del contrato	25 días calendario	10% del valor a pagar mensualmente
Máximo número de días para entrega de respuestas a las observaciones y/o solicitud de aclaraciones emitidas por RTVC	5 días calendario	5% del valor a pagar mensualmente si no se entrega en la fecha
Informes de seguimiento al contrato y/o información relacionada con el estado operativo y/o de trabajos en los equipos y/o infraestructura de las estaciones de RTVC.	En caso de entregar Información errada, inconsistente o incompleta	2% del valor a pagar mensualmente. Si la información verificada y aceptada por la interventoría presenta errores, también aplicará el descuento previsto.
Información relacionada con la ejecución y desarrollo del contrato AOM e interventoría en aspectos técnicos, administrativos o financieros	En caso de entregar o reportar Información errada, inconsistente o incompleta	2% del valor a pagar mensualmente. Si RTVC identifica errores de información de periodos anteriores también se aplicará el descuento previsto.
Elaboración y suscripción de actas de reuniones de seguimiento y comités	5 días hábiles después de la reunión	0,5% del valor a pagar mensualmente por cada día o fracción que se demore su entrega.
Máximo número de días para Advertir a RTVC sobre cualquier aspecto que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y formular oportunamente las recomendaciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, que coadyuven en la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar, con la antelación debida, situaciones que puedan derivar en eventuales incumplimientos por parte del contratista.	10 días hábiles	5% del valor a pagar mensualmente
Tiempo para reportar a supervisión del contrato de falla(s) presentada(s) en equipo(s) que afecte(n) disponibilidad de servicio en estaciones EL CAN, Primarias analógicas más TDT, Secundarias TDT, Estudios de radio, Cabeceras satelitales.	Dentro de la primera media hora siguiente al reporte de falla hecho por el contratista de AOM.	2% del valor a pagar mensualmente, por cada evento sin informar a tiempo
Tiempo de respuesta a solicitudes, conceptos o requerimientos realizados por RTVC.	Máximo en 05 días hábiles	1% del valor a pagar mensualmente. En caso de entregar información inexacta, incompleta o parcial que no dé respuesta definitiva al requerimiento, aplicará el previsto.
Tiempo para generar tiquetes de reporte y/o de necesidad de atención de fallas en caso de encontrarse durante las visitas de supervisión, incidentes de tipo técnico que afecten o pongan en riesgo la continuidad del servicio.	Máximo dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla por parte del interventor	2% del valor a pagar mensualmente, por cada evento no reportado

Notas:

• Cada uno de los Acuerdos de Niveles de Servicio será evaluado independientemente. El incumplimiento de alguno de estos no será excusa para la afectación de otro de los listados anteriormente.

• El no cumplimiento de alguno de estos indicadores puede ser penalizado con el monto indicado, en cada ocasión en que se incurra en el incumplimiento.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

41. COMPONENTES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE AOM DE LA RED.

La Interventoría deberá realizar las labores necesarias para verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista seleccionado para la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura de red, garantizando el seguimiento de los indicadores y Acuerdos de Niveles de servicio establecidos en dicho contrato, así como realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato. Para esto, la Interventoría debe contar con la logística y el personal idóneo, necesario y suficiente.

La Interventoría integral debe estar enfocada a la vigilancia y control de los aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables, ambientales y jurídicos, a cargo del Contratista Ejecutor, en los términos y condiciones establecidos en el documento de Reglas de Participación.

Los componentes de la Interventoría integral se definen tal como se describe a continuación:

Interventoría Administrativa: Comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato, así como verificar el cumplimiento de los comités, trámites, pagos, control de activos y demás que existan en la red de transmisiones, estaciones y/o infraestructura de RTVC, entrega de informes, radicación de documentación y diligencias que debe hacer el contratista ejecutor del AOM, a fin de sugerir las acciones que sean necesarias para lograr una eficaz, correcta y oportuna ejecución del contrato principal de AOM. Así mismo, ejercer la verificación, seguimiento y control sobre el cumplimiento de las obligaciones de este, enfatizando en los componentes de Administración y operación de la infraestructura de red.

Interventoría Financiera y Contable: Consiste en el control, correcta utilización y destinación de los recursos pagados por RTVC al contratista a cargo de la AOM de la red, así como la validación de las facturaciones ya sea por concepto de servicio o de gastos reembolsables y la revisión del cumplimiento de la reglamentación financiera, tributaria y contable que aplique. Así mismo, la Interventoría debe realizar todas las actividades necesarias, de manera oportuna, para liquidar el contrato de AOM correspondiente en los términos establecidos.

A fin de garantizar el flujo de caja del operador contratado para la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional y, la celeridad en el proceso de legalización de los gastos reembolsables y del pago del servicio mensual, el contratista interventor contará con plazo máximo de ocho (8) días calendario para la revisión de los informes y las cuentas mensuales presentadas.

Interventoría en Salud, seguridad y Ambiental: Consiste en la verificación y seguimiento a las actividades desarrolladas por el Contratista a cargo de la AOM, así como la aplicación de normatividad ambiental vigente y de todas las actividades que el plan de manejo ambiental desarrollado por RTVC defina como responsabilidad del Contratista a cargo de la AOM, incluyendo los informes y reportes periódicos allí consignados. Igualmente debe velar poque se implementen y se cumpla por parte del contratista el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo (SGSST). Así mismo debe velar por que se gestionen y realicen los pagos correspondientes de los gastos de legalización de la infraestructura ubicada en Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con la Resolución 227 de 2005 y a la regulación vigente y sobreviniente.

Interventoría Jurídica: Consiste en la verificación, seguimiento y control al cumplimiento del contrato, incluyendo las Reglas de Participación, Anexos y Adendas y la propuesta misma del contratista ejecutor del AOM. Así mismo, la Interventoría debe verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de servicio y de todos los aspectos jurídicos y legales por parte de los Contratistas Ejecutores, conceptuando y asesorando a la entidad en caso de presentarse potenciales incumplimientos o controversias, por lo que debe contar con el personal idóneo para la realización de este tipo de actividades.

Interventoría Técnica: Consiste en la verificación, control, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a vigilar, reglas de participación, anexos y adendas, así como la propuesta misma del contratista ejecutor del AOM, incluyendo todos los aspectos técnicos, de Ingeniería, control de inventarios, planeación, operación, mantenimiento, disponibilidad del servicio y acuerdos de niveles de servicio que se requieren para la correcta prestación del servicio. Dentro de estos aspectos se incluye la verificación, el control y el seguimiento a la planeación y ejecución de las actividades a realizar para cada una de las estaciones y sistemas de la infraestructura técnica y civil de producción, posproducción, emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, como a su vez la verificación de las especificaciones y requerimientos de calidad del servicio, entre otras. Se entiende incluido dentro la interventoría técnica las labores relacionadas con la supervisión del estado y trabajos

adelantados en la infraestructura que impliquen obras civiles, tales como construcción, instalación y/o reparaciones en torres, viviendas, salones de equipos, entre otros.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y operativas, el contratista interventor como mínimo debe adelantar veinte (20) visitas de interventoría mensuales a las estaciones de la red dentro de las cuales diez (10) serán a estaciones del grupo PRIMARIAS y diez (10) a estaciones del grupo SECUNDARIAS que cuenten con equipos TDT, en cada una de las visitas se debe adelantar un protocolo de pruebas y verificaciones técnicas que serán definidas por RTVC, también se debe diligenciar el Formato de visita y acta de visita, documentos que serán suministrados por RTVC durante las dos primeras semanas de ejecución del contrato de interventoría. El cronograma de visitas de seguimiento será enviado por el contratista interventor a RTVC mensualmente y se hará llegar dentro de los tres primeros días hábiles del mes durante el cual se van a ejecutar las visitas, y deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato antes de iniciar su ejecución.

Nota: La cantidad de visitas podrá aumentar de conformidad con el despliegue de estaciones implementadas en los proyectos ligados a los planes de expansión de la red de radio y televisión que RTVC defina. Por cada 10 estaciones nuevas, se deberá visitar al menos una (1) estación adicional.

19.2. OBLIGACIONES DE RTVC:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás inherentes al objeto contractual.

20. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del **DIRECTOR DE TECNOLOGIAS CONVERGENTES** o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, quienes ejercerán las funciones contenidas en el manual de supervisión de contratos de –RTVC-.

21. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el resultado del Análisis del Sector y previo análisis del mercado, no resulta aplicable la ejecución de contratos por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

22. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso será de manera total.

23. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el manual de contratación interno de –RTVC-, a continuación, se determinan y distribuyen los riesgos previsibles que pueden materializarse en ejecución del contrato, en el anexo respectivo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

25.1 CONCEPTO

Constituye RIESGO el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato. Se refiere al riesgo como sinónimo de

probabilidad, pero en cuanto incorpora la posibilidad de que ocurra un evento negativo.

Por consiguiente, para los efectos de la distribución de los que puedan ocurrir en el desenvolvimiento de la presente actuación contractual, RIESGO es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse en un período determinado, así como la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el marco temporal de un contrato.

"*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso*."[2]

25.2 ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN RIESGO

Toda actividad conlleva riesgo, por cuanto su eliminación comportaría inactividad total: **el riesgo cero no existe**.

Siempre se presenta por tanto un potencial de pérdida asociado a cualquier actividad productiva, cuando cambian o varían en forma no esperada, programada o planeada las condiciones consideradas usuales o estándar para asegurar el funcionamiento de un proceso del sistema productivo, en su conjunto.

25.3 TIPOS DE RIESGO EN MATERIA CONTRACTUAL

Los riesgos que pueden alterar las condiciones previstas en la oportunidad de celebración de un contrato pueden clasificarse de diferente manera. A título enunciativo, se relacionan las más comunes:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.[3]

25.4 PROBABILIDAD O FRECUENCIA DE QUE OCURRA UN RIESGO

Corresponde a la estimación cuantitativa de la posibilidad de que ocurra el evento, en función del intervalo temporal y de las repeticiones en el tiempo transcurrido.

25.5. SEVERIDAD O IMPACTO

Hace referencia al efecto representativo que genera un acontecimiento, una disposición de autoridad, una noticia, una catástrofe,

[2] Documento conpes 3714 riesgos en contratación.
[3] Ibídem 2

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

cuyos efectos imponen la adopción de correctivos. La consecuencia es el resultado de un evento, expresado cualitativa o cuantitativamente, por ejemplo, una pérdida, lesión o desventaja.

25.6. PROCEDIMIENTOS PARA VALORAR EL RIESGO

Para valorar los riesgos que pueden afectar una actuación contractual se parte de una matriz, elaborada según la naturaleza y objeto del contrato, de manera que el análisis debe efectuarse en forma acorde con el tipo de negocio jurídico por acometer, pues comportan mayor o menor exposición.

25.7 ELEMENTOS COMUNES PARA VALORAR Y CONTROLAR EL RIESGO EN MATERIA CONTRACTUAL

Medición	Se refiere a la extensión, cotejo, comprobación o cuantificación, pero sin determinar su valor.
Estimación	Hace referencia a un parámetro aproximado; no implica exigencia metodológica o elemento formal que se traduzca en la evaluación metódica o sistemática.
Seguimiento	Está constituido por un proceso razonado para inspeccionar, recopilar, computar y procesar una serie de informaciones que revelan el recorrido o desarrollo de una situación, con lo cual se garantiza retroalimentación permanente, con el fin de asegurar una debida ejecución del proceso o actividad.
Control	Se refiere a la verificación de resultados.

25.8 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Con base en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a las entidades estatales estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles de las actuaciones contractuales, en orden a mitigar impactos negativos en su ejecución, para preservar la equivalencia entre prestaciones y mantener el equilibrio económico del negocio jurídico.
La norma es del siguiente tenor literal:

> **"*Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales*.** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *"En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."*

En el contexto de los principios que gobiernan la función administrativa y las actuaciones contractuales, se propende por asegurar el cumplimiento de los fines que persigue la entidad contratante, sobre la base de la responsabilidad que atañe a cada una de las partes.

La **estimación de los riesgos** apunta a cuantificar su impacto, esto es, a calcularlo, con fundamento en una metodología que garantice objetividad.

Se entiende por **tipificación**, la denominación y descripción de los riesgos asociados al contrato que se pretende celebrar, en forma clara y precisa, de manera que se eviten conceptos vagos o ilimitados.

Mediante la **asignación** se distribuyen los riesgos equitativamente entre las partes, a partir de la que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. En todo caso, tratándose de los que debe asumir el contratista, se entiende que los efectos económicos de su ocurrencia se presumen incorporados en el valor de su ofrecimiento, de manera que no puede haber lugar a reclamar sumas adicionales.

Para efectos de la responsabilidad en el manejo de los riesgos, se parte del hecho de que las partes promoverán las acciones para garantizar su cobertura.

25.9 MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS

- **Sortear**: Identificar una serie de alternativas que permitan de manera consistente y sistemática eludir el riesgo y sus consecuencias.
- **Prevenir**: Comporta la materialización de actuaciones orientadas a mitigar el riesgo, entre ellas, la adopción de políticas, programas, mecanismos de protección, amparos y todo otro componente que prevenga, minimice o evite la ocurrencia del evento, y si llegare a ocurrir por circunstancias que escapan al control, procurar un impacto menor.
- **Aceptar**: En el manejo de los riesgos debe establecerse un elemento con natural a ellos y es precisamente su aceptación, lo que pone en movimiento los compromisos de las partes en la materia. Con su aceptación se identifican una serie de factores que apuntan a la debida atención de sus consecuencias.
- **Transferir**: En todo aspecto propio de la contratación, quien advierta cierta vulnerabilidad está en condiciones de transferir el riesgo, de manera que deben precaverse instrumentos que permitan determinar la amenaza de su ocurrencia.

25.10 VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN MATERIA CONTRACTUAL

25.11 ANÁLISIS SEGÚN SU INCIDENCIA E IMPACTO EN LA CONTRATACIÓN

Para establecer la matriz de tipificación, asignación y valoración de los riesgos se emplea la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS SEGÚN SU IMPACTO				
INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CATASTRÓFICO (5)
Obstruye el contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos del contrato no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no presentan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto en el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

25.12 CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON SU FRECUENCIA

Desde el punto de vista de la frecuencia con la que pueden presentarse, los riesgos se clasifican de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS POR SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
RARO (1)	IMPROBABLE (2)	POSIBLE (3)	PROBABLE (4)	CASI CIERTO (5)
Puede ocurrir excepcionalmente.	Puede ocurrir ocasionalmente.	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.	Probablemente va a ocurrir.	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

25.13 ELEMENTOS CONCEPTUALES DE CUANTIFICACIÓN

En todo análisis de riesgos deben identificarse aspectos cuantitativos para determinar sobre la base de elementos objetivos la dinámica de su impacto y las opciones para asumirlos.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

De hecho, tratándose de riesgos menores, que no conduzcan a modificar la ingeniería financiera de la propuesta de contrato, debe asumirlos el contratista, por cuanto sus efectos deben haberse incorporado en el valor de esta, lo que no ocurre cuando su ocurrencia impacta sustancialmente a quien corresponde asumirlo.

Para el proyecto que se pretende ejecutar a través del contrato materia de este Estudio, se han identificado los siguientes:

25.14 MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

En la matriz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, en virtud del proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo. (Ver matriz de riesgos anexa)

24. DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de RTVC, identificada con **NIT 900.002.583-6**, una garantía a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que esté domiciliada en el país. Las garantías deberán ajustarse a las matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

Las garantías podrán consistir en póliza de seguros, depósitos en efectivo y/o fiducia en garantía, y deberán contener los siguientes amparos:

1. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
2. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3. **Calidad de los servicios**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de finalización.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, únicamente mediante póliza de seguro, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obligaciones contractuales, por monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución de este. La cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –RTVC- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto –RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

Nota 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 3: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

NOTA 4: Al momento de presentar las garantías, deberá presentar el recibo y/o soporte de pago expedido directamente por la Aseguradora.

25. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a – RTVC - contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC - por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de – RTVC -, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que – RTVC - incurra por tal motivo.

26. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano del contratista y –RTVC-, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a el contratista o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, el contratista asumirá toda la responsabilidad por tal concepto.

27. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYME colombianas, toda vez que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CAPÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – INVITACIÓN ABIERTA

Radio Televisión Nacional de Colombia, previamente al inicio del presente proceso de Invitación Abierta, desarrolló las siguientes etapas:

- Elaboración de los estudios previos

1. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

Mediante acto administrativo el ordenador del gasto de -RTVC- determinó dar la apertura del presente proceso de selección, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

2. CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las reglas de participación del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso y los días subsiguientes, en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

3. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

RTVC- podrá por causa motivada, de oficio o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados, realizar las adendas o modificaciones a las reglas de participación que resulten necesarias en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II., para efectos de su publicidad.

Dichas adendas o modificaciones harán parte integral de las reglas de participación del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II, deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las propuestas, de manera que se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

-RTVC- está facultada para expedir y publicar adendas de conformidad con el cronograma de actividades del proceso. Concordantemente, el cronograma señalará el término para presentar observaciones y formular aclaraciones en torno a las reglas de participación y para expedir adendas.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de selección tendrán exclusivamente valor interpretativo, pero en ningún caso comportarán modificación o ajuste a las reglas de participación, pues estos solamente podrán tener lugar mediante adenda, publicada a través de la plataforma SECOP II.

Para otorgar certeza a los proponentes con relación al contenido de las reglas de participación del proceso de selección, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, solo se recibirán observaciones relativas al mismo hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los interesados de realizar preguntas, observaciones y solicitudes durante el resto de las etapas procesales.

4. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifican las reglas de participación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que -RTVC- no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

5. DE LAS PROPUESTAS

5.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Quienes deseen participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta realizando ofrecimientos técnicos y económicos establecidos.

Con el fin de salvaguardar la integralidad del proceso, las propuestas se deben presentar por medio de la plataforma SECOP II, en el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio o unión temporal) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la "guía del proponente plural", https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

Para la preparación y presentación de las ofertas los proponentes deberán estar inscritos en la plataforma SECOP II, además de ello deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos de la presente convocatoria, además es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La circunstancia de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del proyecto, del proceso y del contrato, no se considera motivo o excusa válida para reclamaciones posteriores.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a las reglas de participación.

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la plataforma transaccional.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos[4] otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados o legalizados, siguiendo el procedimiento contemplado para ello en los mencionados artículos.

Eventuales enmiendas, entre líneas o correcciones deben salvarse puntual y expresamente con la firma del representante autorizado del proponente, siempre que se trate de textos elaborados o diligenciados por este último, de lo contario no serán aceptados. En caso de tratarse de documentos que acrediten requisitos que no sean indispensables para la comparación de las propuestas podrán ser subsanados.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma de la plataforma SECOP II, ni en sitios o condiciones diferentes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Si el proponente incluye información técnica o referencias donde se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, constituirá CAUSAL DE RECHAZO.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y -RTVC-, según el cual dicha propuesta, permanece en la plataforma SECOP II.

Nota: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD.

6. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

RTVC, recibirá todas las observaciones y requerimientos para el presente proceso mediante invitación abierta únicamente en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el siguiente link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

NOTA: Sera responsabilidad de los interesados de manera oportuna, organizada y en términos, presentar sus observaciones.

7. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de Ley, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

[4] Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014
artículo 4o. procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia. (…) artículo 5o. procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del país amigo. (…)

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL O VÍA CORREO ELECTRONICO. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LAS QUE -RTVC- RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

8. PACTO COLECTIVO DE TRANSPARENCIA

Con el fin de adoptar las políticas de transparencia promulgadas por la Presidencia de la República, habida cuenta de la problemática de corrupción que aqueja al sector privado y público, generando malas prácticas en materia de contratación, forjando una afectación al desarrollo de la libre y justa competencia entre proveedores, se hace indispensable que se resalte el principio de transparencia que debe prevalecer en cualquier proceso contractual, lo que lleva a que las entidades comprometidas desarrollen proyectos y actividades que permitan pactar compromisos frente a estos hechos, logrando así minimizar los riesgos que la corrupción genera dentro de los procesos públicos de selección, en donde no solo se ven afectadas las entidades o empresas, sino también la comunidad en general. Es por ello que -RTVC- Sistema de Medios Públicos pretende incentivar la aplicación de los pactos de transparencia, y así aportar en el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, por parte de todos los partícipes del proceso de contratación, con la aceptación de este documento

Por lo anterior invitamos a los representantes legales o apoderados de las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, unión temporal, nacionales o extranjeras, personas naturales y demás partes interesadas en la presente invitación abierta para que se suscriba "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" relacionado en las reglas de participación, el cual deberá ser aportado por los oferentes en su propuesta de servicios tal como allí se indica, por cuanto este es un compromiso particular de los interesados en esta convocatoria pública, diferente del propuesto en este numeral.

9. TÉRMINO PARA RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, para lo cual deberán acudir a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente.

10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

-RTVC- efectuará la verificación jurídica, financiera y la evaluación técnico – económica de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma de las reglas de participación y el establecido en la plataforma SECOP II. Cuando a juicio de -RTVC- el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no sea suficiente debido a la complejidad y cantidad de las mismas, la Entidad podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

11. CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez vencido el término previsto para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, por parte del comité evaluador, los informes correspondientes serán remitidos a la Coordinación de Procesos de Selección de -RTVC-, quien consolidará en un solo documento las verificaciones y evaluaciones realizadas para proceder a su publicación a través de la plataforma SECOP II.

12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección para el efecto, y una vez publicado el informe de evaluación se dará traslado del mismo a los proponentes, por término de tres (3) días hábiles, para que presenten las observaciones que consideren.

13. SUBSANABILIDAD

Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término señalado por la entidad, que para este proceso es dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

NOTA: Sera responsabilidad de los interesados de manera oportuna, organizada y en términos, presentar sus observaciones y/o subsanaciones.

14. RESPUESTA DE -RTVC- A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, y si se reciben observaciones al mismo, se procederá a darles respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que no se reciban observaciones al informe de evaluación, -RTVC- procederá a adjudicar el presente proceso de selección, al (los) proponente(s) ubicado(s) en primer lugar.

15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

15.1. ADJUDICACIÓN:

RTVC- adjudicará el proceso en el término previsto en el cronograma de actividades, una vez cumplidas las etapas anteriormente descritas.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en el presente proceso de Invitación Abierta (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje de ponderación; y valor del contrato será por el valor de la oferta económica la cual no podrá superar el presupuesto oficial, conforme establece el estudio del sector de la Entidad.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada. Así las cosas, se notificará personalmente al (los) proponente(s) favorecido(s) en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y se comunicará a los no favorecidos, mediante publicación del acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al(los) adjudicatario(s). Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el(los) adjudicatario(s) no cumpliere(n) las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente convocatoria se obliga(n), y en especial no suscribe(n) el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Así mismo, -RTVC- mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, al(los) proponente(s) calificado(s) en segundo lugar, siempre y cuando su(s) propuesta(s) sea(n) igualmente favorable(s) para la entidad y haya(n) cumplido con los requerimientos contenidos en las Reglas de Participación.

15.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

RTVC- declarará desierto el presente proceso, cuando:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Entidad.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y serán comunicada mediante la publicación de dicho Acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y notificada a los oferentes participantes en el proceso. Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. (CPCA).

16. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será de interventoría.

17. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá acudir a los procedimientos establecidos por RTVC para el perfeccionamiento del contrato, en el día y la hora que se le comunique. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de -RTVC-, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN –

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	30 de septiembre de 2024	www.rtvc.gov.co, www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	30 de septiembre de 2024	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Desde el 30 de septiembre al 02 de octubre de 2024 hasta las:11:59pm.	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	07 de octubre de 2024	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	08 de octubre de 2024	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Cargue de propuestas	10 de octubre de 2024 a las 09:00 a.m.	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Apertura de sobre	10 de octubre de 2024 a las 09:01 a.m..	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 10 al 15 de septiembre de 2024	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación	16 de septiembre de 2024	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 17 al 21 de octubre de 2024 hasta las 11:59 p.m.	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación – Evaluación final	24 de octubre de 2024	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	25 de octubre de 2024	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co

Nota 1: Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo con lo manifestado en concepto por el Consejo de Estado mediante radicado 25000 23 15 000 2008 01486 01 de fecha 16 de marzo de 2009.

Nota 2: La Entidad se reserva la facultad de realizar las modificaciones que se requieran al cronograma del proceso, bien sea para su ampliación o para acortar los términos establecidos.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

COMITÉ EVALUADOR:

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Invitación Abierta, la Gerencia de -RTVC- designará un comité asesor evaluador, plural e impar de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de -RTVC- quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva e imparcial.

Para este proceso el comité evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- Subgerente de Soporte Corporativo / Coordinación de procesos de selección y Contratación /Verificación de aspectos jurídicos
- Dirección de Tecnologías Convergentes / Verificación de aspectos técnicos
- Coordinación de Presupuesto / Verificación de aspectos financieros

Este comité verificará y evaluará cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las reglas de participación.

Este comité asesorará a -RTVC- durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento de Reglas de Participación.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2002 o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACION

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con -RTVC-. Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

-RTVC- efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de las reglas de participación. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad

al cierre del proceso.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en las tablas que se describen a continuación:

ÍTEM	PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje

1. FACTORES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Son los documentos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica para establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros del proponente plural deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

1.1. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar en la propuesta de servicios por ambas caras la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería vigente expedida por autoridad competente o Pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o representante legal convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, o por la persona natural, de acuerdo con el formato del **Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta.**

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado hasta por el monto del presupuesto de la contratación; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica, proponente plural o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva y su justificación. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, RTVC S.A.S. se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante acto de apoderamiento, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Mediante el certificado de existencia y representación legal, RTVC S.A.S. verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

1.3.1. PERSONA JURÍDICA COLOMBIANA

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior al contrato y cinco (5) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en las reglas de participación.

1.3.2. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En caso que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

NOTA: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

1.3.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

(i). El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada mediante Resolución 7943 de 2022. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, o

(ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020):

i) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

ii) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

iii) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como NO CUMPLE y dará lugar al rechazo de la propuesta.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC.

1.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En caso de consorcio o unión temporal deberán presentar el **Anexo 3- Acuerdos de Asociación**, según corresponda; el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, **ii)** objeto, **iii)** porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, **iv)** participación de estos en la ejecución del contrato, **v)** elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de RTVC S.A.S,

II. Expresar la duración del consorcio o de la unión temporal la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

III. Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

IV. Tratándose de Uniones Temporales, manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.

V. El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir este tipo de contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

NOTA: Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

1.5. PERSONAS NATURALES

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección y siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a tres (3) meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

1.6. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta no será habilitada. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo para presentar la oferta y comprometer a la persona jurídica, es necesario presentar el acta de la junta directiva, o junta de socios o de la asamblea de accionistas; según corresponda, que aprueba la presentación de la oferta y la celebración del contrato. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar como mínimo hasta por el monto del presupuesto de la contratación. El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de la Junta Directiva, o Junta de Socios o de la Asamblea de accionistas; según corresponda, que aprueba la

presentación de la oferta y la celebración del contrato de colaboración. La propuesta deberá estar acompañada de copia de la cédula de ciudadanía tanto de las personas naturales, como de los representantes legales de las personas jurídicas.

1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

1.7.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente debe adjuntar con su propuesta el **Anexo No. 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES PARAFISCALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

NOTA 1: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá adjuntar: Copia cédula de ciudadanía, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

1.7.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

1.7.4. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensión a través de la certificación de afiliación expedida por la respectiva Entidad Promotora de Salud - EPS y las Administradoras del Fondo de Pensiones - AFP, junto con la planilla de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA COMÚN 1: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando

éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

NOTA COMÚN 2: Si el anexo de aportes a parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del mismo, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (DEBERÁ INCORPORAR AMPAROS)

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor **de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC-S.A.S., NIT 900.002.583-6** una póliza de Seguros a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de constituirse una garantía bancaria, ésta deberá contener una nota que indique que esta garantía será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual **RTVC** – Sistema de Medios Públicos presente la reclamación formal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

I. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
II. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
III. El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual -RTVC- presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de -RTVC- se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado(s) el(los) oferente(s), si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, -RTVC- solicitará al(los) adjudicatario(s) la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el(los) oferente(s) seleccionado(s) para ejecutar los contratos que se deriven del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

-**RTVC**- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca RTVC so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO será subsanable, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

El cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga como al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación: "(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…)".

1.9. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente deberá presentar copia simple del RUT, actualizado en caso de tener una adición o modificación en los datos consignados originalmente, de conformidad con la Circular Externa 000001 de 15 de marzo de 2023 de la DIAN. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país.

1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En el anexo respectivo, el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a -RTVC- para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento **Anexo No. 6 Compromiso de Transparencia**, que hace parte de la documentación jurídica.

1.11. COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS.

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento **Anexo No. 6 - COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS**, diligenciando este anexo que hace parte de la documentación jurídica.

1.12. CERTIFICADO DEL "SIRI"

-**RTVC**- verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. De encontrarse reportado se procederá al rechazo de la oferta.

1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

-**RTVC**- verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. De encontrarse reportado se procederá al rechazo de la oferta.

1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

-**RTVC**- verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. De encontrarse reportado se procederá al rechazo de la oferta.

1.15. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

RTVC, verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín.

1.16. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en la página https://redam.gov.co/.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

1.17. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT.

El proponente adjudicatario (Si aplica), deberá presentar ACTUALIZADO en formato PDF el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C

2. FACTORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de RTVC para establecer la capacidad financiera de cada Proponente así:

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

a) Estados financieros comparativos del año 2023-2022 con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General y Estado de Resultados) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.
b) Notas a los Estados Financieros año 2023 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.
c) Certificación de los Estados Financieros año 2023 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 37 Ley 222/95. d) Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.
e) Dictamen del revisor fiscal del año 2023 con corte a 31 de diciembre.

OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

a) Estados de la Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, así como las notas a los estados financieros, comparativos 2022-2023 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial colombiano en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa media representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa media de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).

c) Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

• **ACTIVOS**: Corriente, no corriente y total

• **PASIVOS**: Corriente, no corriente, total

• **PATRIMONIO**

d) Dictamen de Auditoría Externa de los estados financieros del año 2023 y/o último cierre contable.

e) El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.

f) La información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las "International Financial Reporting Standards –IFRSs" adoptados por la Comisión Europea ("European Commission"), a las "International Financial reporting Standards – IFRSs" en general o a los "Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP", según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o las notas de los estados financieros.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal a 31 de diciembre de 2023, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de los mismos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cuál es el documento equivalente.

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez ≥ 2.5
- Nivel de endeudamiento ≤ 0.40
- Razón de cobertura de intereses ≥ 10
- Rentabilidad del patrimonio ≥ 0.20 o 20%
- Rentabilidad del activo ≥ 0.20 o 20%
- Capital de trabajo ≥ 50% del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido ≥ 50% del Presupuesto Oficial

CUPO DE CREDITO:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado (s) o aprobado (s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Razón social de la entidad financiera que expide la certificación
- Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
- La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida al presente proceso haciendo referencia expresa al NÚMERO y/o al **OBJETO.**
- La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
- El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial que corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($817.973.250)**
- En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
- En caso de estructuras plurales, ninguno del integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).
- Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación del presente proceso, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

NOTA: Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, RTVC solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de no habilitación de la oferta.

INDICADORES:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que RTVC realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

CAPACIDAD FINANCIERA:

- LIQUIDEZ L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a dos punto cinco (2.5)

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2023, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a dos punto cinco (2.5), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2023, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a dos punto cinco (2.5), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

Donde i indica al Integrante del Participante.

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual a dos punto cinco (2.5).

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto cuarenta (0.40).

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2023, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto cuarenta (0.40).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto cuarenta (0.40). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

Donde i indica al Integrante del Participante.

- RAZON DE COBERTURA DE INTERESES RCI = Utilidad perdida operacional/ gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual al diez por ciento (10%) o cero punto diez (0.10)

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023), el Participante Individual debe tener una razón de cobertura de intereses, calculada como la Utilidad perdida operacional dividida en los gastos de intereses, de mayor o igual al diez por ciento (10%) o cero punto diez (0.10)

La razón de cobertura de intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:

RCI= (Utilidad perdida operacional/gastos de intereses) ≥ 10%

- Modalidades Conjuntas

Al corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una razón de cobertura de intereses mayor o igual al diez por ciento (10%) o cero punto diez (0.10). Calculado como Utilidad perdida operacional sobre los gastos de intereses, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

La razón de cobertura de intereses para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

CT= [(Utilidad perdida operacional/ Gastos de intereses$_i$) * Participación porcentual $_i$] ≥ 10%

Donde i indica al Integrante del Participante.

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP = Utilidad perdida operacional/ Patrimonio

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RP mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20)

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023), el Participante Individual debe tener una rentabilidad del patrimonio, calculada como la Utilidad perdida operacional dividida en el patrimonio, de mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20)

La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

RCI= (Utilidad perdida operacional/patrimonio) ≥ 20%

- Modalidades Conjuntas

Al corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20). Calculado como Utilidad perdida operacional sobre el patrimonio, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La rentabilidad del patrimonio para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

CT= [(Utilidad perdida operacional/ Patromonio) * Participación porcentual $_i$] ≥ 20%

Donde i indica al Integrante del Participante.

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = Utilidad perdida operacional/ Activo total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20)

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023), el Participante Individual debe tener una rentabilidad del activo, calculada como la Utilidad perdida operacional dividida en el activo total, de mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20)

La rentabilidad del activo se expresa mediante la siguiente fórmula:

RCI= (Utilidad perdida operacional/activo total) ≥ 20%

- Modalidades Conjuntas

Al corte fiscal al 31 de diciembre del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una rentabilidad del activo mayor o igual al veinte por ciento (20%) o cero punto veinte (0.20). Calculado como Utilidad perdida operacional sobre el activo total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La rentabilidad del patrimonio para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

CT= [(Utilidad perdida operacional/ Activo Total) * Participación porcentual $_i$] ≥ 20%

Donde i indica al Integrante del Participante.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

- CAPITAL DE TRABAJO CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial.

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2023, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al cincuenta por (50%), del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

CT= (Activo Corriente-pasivo corriente)≥ 50% del presupuesto oficial

- Modalidades Conjuntas

Al corte fiscal del año 2023, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Calculado con la sumatoria simple del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$CT= [(\text{Activo corriente}_{i} - \text{Pasivo Corriente}_{i})] \geq 50\%$ del Presupuesto oficial

Donde i indica al Integrante del Participante.

- PATRIMONIO LÍQUIDO PL = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2023, el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

PL = Activo total – Pasivo total > 50% del Presupuesto Oficial

3. FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

La Experiencia Mínima del Proponente y el Equipo Humano Mínimo se evaluará de la siguiente manera:

3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con la interventoría de proyectos de telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles en máximo tres (3) contratos terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores relacionados en las certificaciones que acreditan lo solicitado, debe ser mayor o igual al doscientos por ciento (200%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV del año 2024.

- Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente Proceso de Selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV del año 2024.

- Por lo menos uno de los contratos debe acreditar la interventoría a proyectos de Administración, Operación y Mantenimiento en los cuales se hayan intervenido componentes de telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles y que haya sido ejecutado en más de un departamento simultáneamente.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante y NIT
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Certificación con fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). (En caso de que la certificación no indique la fecha de terminación, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación y/o terminación debidamente suscrita).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

La información requerida que no sea posible acreditar con las certificaciones, podrá ser demostrada mediante actas de finalización, entrega o liquidación de los respectivos contratos, o cualquier otro documento idóneo expedido por la entidad contratante.

Cuando el valor de la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se atenderán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, RTVC hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de inicio del contrato, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, RTVC realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato, y posteriormente hará la conversión a pesos colombianos.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año en el que finalizaron los contratos. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por RTVC.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se tomarán del enlace

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios#:~:text=%5B1%5D%20Definici%C3%B3n%20tomada%20de:,%2Dconcertacion?inheritRedirect=true. conforme al año en que se remitan los contratos

- En caso de que no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio y el primer día del último mes en el que éste terminó.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con RTVC, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la Entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y certificaciones que el interesado aporte para acreditar su experiencia.

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 1: Las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta.

Para efectos de verificar los requisitos anteriormente exigidos, el proponente deberá diligenciar el ANEXO NO. 3 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, y soportar la información allí consignada con la presentación de las certificaciones de experiencia.

Para verificar que la sumatoria de las experiencias corresponda al 100% del presupuesto oficial, RTVC atenderá las siguientes reglas:

- PASO 1: RTVC verificará que los valores acreditados correspondan únicamente a la experiencia exigida.

- PASO 2: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en una forma individual, RTVC sumará el 100% del valor acreditado.

- PASO 3: Para el caso de proponentes que en este Proceso de Selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el veinte por ciento (20%).

- PASO 4: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en formas asociativas, RTVC multiplicará los valores de dichas experiencias por los porcentajes de participación que hayan tenido los miembros que la acrediten en la correspondiente asociación.

Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de éstos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que RTVC esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar. En todo caso, RTVC computará únicamente las experiencias que correspondan con las actividades que desarrolló quien las acredita.

RTVC podrá solicitar hasta antes de la adjudicación la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: Para acreditar la experiencia del Proponente, solo se tendrán en cuenta las certificaciones relacionadas en el ANEXO NO. 3 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE. Si el proponente allega más de tres (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras relacionadas.

Los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, cuyo original se encuentre escrito en idioma diferente al español, deberán estar acompañados de la traducción oficial al idioma español y deberán acompañarse de los documentos en el idioma original.

Las certificaciones de experiencia adquiridas con entidades públicas de origen extranjero deberán estar acompañadas con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores. La apostilla o legalización, según corresponda, se verificará sobre la firma del funcionario que suscribe la certificación a nombre de la entidad contratante, y no sobre la acreditación de copias auténticas que realice un notario en ejercicio de sus facultades de fe pública.

3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES:

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y con las definiciones de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente” y por lo tanto, para acreditar la experiencia requerida, será válido únicamente para los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes que hayan acreditado tal clasificación empresarial, anexar en sus ofertas máximo cuatro (4) certificaciones de proyectos ejecutados, y finalizados en un cien por ciento (100%) y cuyos objetos o actividades sean similares al objeto del presente proceso de contratación, es decir de: nterventoría de proyectos de telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles. Los requisitos para acreditar que el proponente individual o miembro de proponente plural se encuentran establecidos en los requisitos de habilitación jurídica de las Reglas de Participación del presente Proceso de Selección.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

En las formas asociativas se dará aplicación del criterio diferencial del número de contratos para acreditar experiencia (máximo 4 certificaciones) si por lo menos uno de los integrantes certifica que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme bajo los lineamientos dispuestos en el citado decreto, y que tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

a) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La evaluación de los factores se realizará por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en las reglas de participación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en las Reglas de Participación.

3.4 EQUIPO HUMANO MÍNIMO

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

El Contratista debe contar con el equipo humano mínimo requerido con disponibilidad del 100% del tiempo al proyecto para el correcto desarrollo de las actividades de Interventoría del contrato a supervisar.

Los Proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 4 – EQUIPO HUMANO relacionando la experiencia total de los profesionales que conforman el equipo humano y presentar las hojas de vida de cada uno de los profesionales que integrarán dicho equipo, acompañadas de copia de los documentos de identificación personal y los soportes de títulos académicos (diplomas y/o actas de grado) legalmente reconocidos por el país de origen, y certificados laborales, expedidos por la entidad contratante, que relacionen la experiencia y la siguiente información mínima:

- Entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Funciones desempeñadas o actividades desarrolladas (se podrá incluir manual de funciones).
- Fechas de inicio y de terminación del contrato (fecha cierta en día, mes y año) o período laborado.
- Datos de la persona que suscribe la certificación, teléfono y/o correo electrónico.

En caso de que no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato que se certifica, RTVC tomará el último día del mes de inicio y el primer día del último mes en el que éste terminó

:ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Director del Proyecto	1
2	Coordinador Técnico	1
3	Profesional de Transmisión Radio y Televisión y TDT	1
4	Profesional en Ingeniería Eléctrica	1
5	Profesional en Obras civiles	1
6	Asesor ambiental - HSE	1

- NOMBRE: DIRECTOR DEL PROYECTO

CANTIDAD: 1
PERFIL:

- Ingeniero de telecomunicaciones y/o electrónico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero civil
- Experiencia profesional general mínima de quince (15) años a partir de la expedición de su matrícula profesional debe contar con experiencia específica en actividades y/o interventoría de administración, operación y mantenimiento de componentes de Telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles, en por lo menos un contrato, exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional

- NOMBRE: COORDINADOR TECNICO
 CANTIDAD: 01
 PERFIL:

- Ingeniero de telecomunicaciones y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero electricista, y/o ingeniero civil

• Experiencia general mínima de diez (10) años, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica en:

• coordinación de equipos de trabajo en proyectos de operación y/o mantenimiento de redes de transmisión de radiofrecuencia y/o televisión y/o radio y/o telecomunicaciones y/o civiles o coordinando interventorías de proyectos de administración, operación y mantenimiento de componentes de Telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles, en por lo menos un contrato, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional,

- NOMBRE: Profesional de Transmisión Radio y Televisión y TDT CANTIDAD: 01
 PERFIL:

• Ingeniero electrónico y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero de telecomunicaciones
• Experiencia profesional de mínimo diez (10) años, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
• Experiencia especifica en el mantenimiento de equipos de transmisión de televisión terrestre radiodifundida y/o radiodifusión sonora, así mismo se requiere que cuente con la suficiente experticia para realizar la verificación, supervisión y control del diagnóstico, atención y solución de fallas relacionadas con el servicio de radio y televisión.

- NOMBRE: Profesional en Ingeniería Eléctrica
 CANTIDAD: Mínimo 01
 PERFIL:

• Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero electrónico,
• Experiencia general superior a diez (10) años, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti trámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
• Experiencia específica mínima de tres (3) años en diagnóstico y solución de fallas de plantas eléctricas, UPS, transformadores, transferencias automáticas, reguladores, acometidas, tableros de distribución, equipos de aire acondicionado, sistemas de alimentación de energía y potencia en estaciones de telecomunicaciones.

- NOMBRE: Profesional en Obras civiles
 CANTIDAD: Mínimo 01
 PERFIL:

• Ingeniero civil
• Experiencia general superior a diez (10) años, acorde a lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámites) exceptuando para carreras afines a la ingeniería y salud a quienes se les computará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
• Experiencia específica mínima de tres (3) años en construcciones, interventoría o mantenimiento de infraestructura civil de cuyas actividades hayan contemplado componentes de telecomunicaciones y/o sistemas eléctricos y/u obras civiles.

- NOMBRE: Asesor ambiental - HSE
 CANTIDAD: Mínimo 01
 PERFIL:

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

- Ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años, con conocimientos en gestión de residuos peligrosos y planes de manejo ambiental.
- Experiencia específica de un (1) año en gestión ambiental de por lo menos un proyecto cuyas actividades hayan contemplado componentes de telecomunicaciones y/o sistemas eléctricos y/u obras civiles.

NOTAS:

- Cualquier integrante o la totalidad del equipo humano mínimo del contratista, deberá acudir a las reuniones de manera presencial citadas en cualquier momento del contrato por parte de RTVC.

- Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.

- Si las certificaciones llegasen a relacionar más de un contrato o proyecto, sólo se tendrán en cuenta aquellos que cumplan con las condiciones anteriormente señaladas. En caso de que se presenten experiencias que se hayan adquirido de forma simultánea, sólo se computará una de las presentadas en el tiempo que comparta con las demás experiencias adquiridas.

- La información requerida que no sea posible acreditar con las certificaciones, podrá ser demostrada mediante actas de terminación, finalización o liquidación, o cualquier otro documento idóneo expedido por la entidad contratante.

- Previo a la suscripción del Acta de Inicio, el Proponente Adjudicatario del presente Proceso de Selección deberá presentar a RTVC los siguientes documentos del personal postulado en la oferta para integrar el equipo humano mínimo:

- Tarjetas o matrículas profesionales para colombianos y documentos equivalentes para profesionales extranjeros.
- Licencias temporales de trabajo expedidas por los consejos profesionales respectivos para los profesionales extranjeros no residentes en Colombia.
- Antecedentes profesionales expedidos por el consejo u organismo componente de la profesión respectiva.

La no presentación de alguno de los documentos señalados anteriormente o la advertencia por parte de la Entidad de inhabilidades de los profesionales postulados dará lugar a hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

- Dentro de cada propuesta no se permite postular a una misma persona en dos o más cargos del equipo humano mínimo requerido para la ejecución del proyecto, so pena de rechazo de la oferta.

- El equipo humano mínimo deberá estar disponible desde la suscripción del Acta de Inicio del contrato de Interventoría hasta la suscripción del Acta de Finalización del contrato a vigilar, posterior a esto, la Interventoría podrá realizar los ajustes o cambios de la disponibilidad de su personal hasta la suscripción del Acta de Finalización de su contrato.

- El contratista deberá asignar el personal suficiente, adicional al mínimo, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la totalidad de obligaciones.

- Los Ingenieros Eléctricos, de Telecomunicaciones, que sean extranjeros, deberán gestionar y presentar a RTVC, una licencia especial para ejercer la profesión sin matrícula profesional, la cual es otorgada por el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines.

- En el caso de proponentes colombianos serán solicitados las tarjetas o matriculas profesionales, para el caso de proponentes extranjeros se solicitarán los documentos equivalentes, Licencias temporales de trabajo expedidas por los consejos

profesionales respectivos para los no residentes en Colombia, antecedentes profesionales expedidos por el consejo u organismo competente de la profesión respectiva.

3.5. AVAL TÉCNICO DE LA OFERTA

Por tratarse de un Proceso de Selección que involucra actividades de ingeniería, es necesario que el proponente diligencie el ANEXO No. 2 - AVAL TÉCNICO DE LA OFERTA, que debe ser suscrito por un Ingeniero Eléctrico o Electricista o Electrónico o de Telecomunicaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

El proponente debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del ingeniero que avale la propuesta y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional respectivo.

4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, financiera y técnica, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito. Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación:

4.1 FACTORES PONDERABLES.

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, financiera y técnica, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito. Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación:

CRITERIOS	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Ponderables Técnicos	Ponderable	**885 puntos**
Apoyo Industria Nacional	Ponderable	100 puntos
Trabajadores con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	**Ponderable**	**10 puntos**
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021)	Ponderable	**2.5 puntos**
Incentivo Mi pyme (decreto 1860 de 2021)	**Ponderable**	**2.5 puntos**
TOTAL		**1000 puntos**

4.2 PONDERABLES TÉCNICOS (HASTA 885 PUNTOS)

En la evaluación de las ofertas, **RTVC** calificará de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LOS PONDERABLES TÉCNICOS (HASTA 885 PUNTOS)

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Visitas de supervisión adicionales, sin costo para RTVC.	Hasta **395** puntos
Experiencia **general** adicional del equipo humano	Hasta **490** puntos
Total	**Hasta 885 puntos**

Nota: Para la asignación de puntaje de los factores ponderables técnicos, los proponentes deben diligenciar el **ANEXO NO. 5 – PONDERABLES TÉCNICOS**, relacionando claramente los ofrecimientos. La NO presentación de este anexo, su diligenciamiento erróneo o la falta de documentación que respalde los ofrecimientos, NO otorgará puntaje y NO serán subsanables.

NÚMERO DE VISITAS DE SUPERVISIÓN ADICIONALES (HASTA 395 PUNTOS)

Número de visitas mensuales de supervisión adicionales en estaciones de la red, sin cobro para RTVC.

Al proponente que oferte un número de hasta 13 visitas de supervisión mensuales adicionales (durante la duración de contrato y los a estaciones de la red de radio y televisión de RTVC sin costo para RTVC, se le asignarán **trescientos noventa y cinco (395**) puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje con base en una regla de tres. El proponente acepta que RTVC elija las estaciones que se visitarán, como consecuencia de la oferta de este factor ponderable.

NOTA: Nadie puede ofrecer una cantidad superior a 13 estaciones mensuales, este número de estaciones son adicionales a las mínimas garantizadas por RTVC. La fórmula de cálculo es la siguiente:

(Puntaje máximo (395 puntos) x Cantidad de visitas ofrecidas al mes) / (Máximo de Estaciones que pueden ofrecerse)

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL EQUIPO HUMANO (HASTA 490 PUNTOS)

RTVC valorará la experiencia específica adicional del equipo humano postulado para los perfiles de Director del Proyecto, Coordinador técnico, Profesional de Transmisión TDT, Profesional de Transmisión Radio y Televisión.

A esta evaluación se le asignará un máximo de 490 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL EQUIPO HUMANO (HASTA 490 PUNTOS)	
Director del Proyecto	Hasta **140** puntos
Coordinador Técnico	Hasta **70** puntos
Profesional de Transmisión Radio y Televisión y TDT	Hasta **70** puntos
Profesional en obras civiles	**Hasta 70 puntos**
Profesional en Ingeniería Eléctrica	**Hasta 70 puntos**
Asesor ambiental	**Hasta 70 puntos**
Total	**Hasta 490 puntos**

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada profesional.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Solo se considera como experiencia válida, aquella que se relacione en los formatos establecidos, junto a los soportes para cada uno de los perfiles y que cumpla con los requisitos establecidos.

Ponderación de la Experiencia general adicional para el Director del Proyecto (hasta 140 puntos).

1- Para el director de Proyecto la acreditación de experiencia adicional **como director de proyectos y/o Interventoría** en **actividades de telecomunicaciones y/o eléctricos y/o civiles** se ponderará de acuerdo al número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL COMO DIRECTOR INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Igual o superior a (11) once Años e inferior a doce (12) años	**20**
Igual o superior a trece (13) Años e inferior a catorce (14) años	**45**
Quince (15) años o mas	**70**

Por estudios de posgrado

Así mismo el proponente obtendrá máximo setenta (70) puntos si acredita que el director de proyecto cuenta con estudios de posgrado en gerencia de telecomunicaciones y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de construcciones

2- Para el coordinador técnico la acreditación de la experiencia **general adicional** se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Igual o superior a u**n (1) Año** e inferior a **dos (2)** años	**20**
Igual o superior a **tres (3)** Años e inferior a **cuatro (4)** años	**45**
Cinco (5) años o mas	**70**

3- **Para el profesional de transmisión de radio y televisión o profesional de transmisión TDT**, la acreditación de la experiencia **general** se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) Año e inferior a dos (2) años	**20**
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a cuatro (4) años	**45**
Cinco (5) Años o más	**70**

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

4- **Para el profesional en Ingenieria Eléctrica**, la acreditación de la experiencia **general adicional**, se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) Año1 e inferior a dos (2) años	**20**
Igual o superior a **tres (3)** Años e inferior a **cuatro (4) años**	**45**
Cinco (5) Años o más	**70**

5- Para el profesional en obras civiles, la acreditación de la experiencia general adicional, se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Igual o superior a **un (1)** Año e inferior a **dos (2)** años	20
Igual o superior a tres (3) Años e inferior a **cuatro (4) años**	45
Cinco (5) Años o más	70

6- Para el asesor ambiental, la acreditación de la experiencia general adicional, se ponderará de acuerdo con el número de años, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Igual o superior a seis (6) años e inferior a siete (7) años	20
Igual o superior a ocho (8) Años e inferior a nueve (9) años	45
Diez (10) Años o más	70

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Con el fin de apoyar la industria nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 y de conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Con observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad ha determinado que se proveerán servicios a través del presente proceso de selección; y en virtud de lo anterior, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule por lo menos el 40% del total

de empleados y/o contratistas de origen nacional y/o de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional, asociados al cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto del factor de Apoyo a la Industria Nacional se hará de la siguiente manera:

Tabla Ponderación Servicios en Apoyo a la Industria Nacional

SERVICIOS (hasta 100 Puntos)	PUNTAJE
En caso de que el **Proponente** ofrezca servicios con al menos el 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	**100 puntos**
En caso de que el **Proponente** ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	**0 puntos**

Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el **ANEXO NO. 6 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.

Nota 2: Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.

NOTA 3: Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.4 EVALUACIÓN DEL FACTOR: PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS -LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

i. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

puntos, es decir, **(2.5 puntos**), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ii. Mipymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco** por ciento **(0.25%),** es decir, **(2.5 puntos),** a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme conforme a lo establecido en las reglas de participación.

Atendiendo a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

Teniendo en cuenta que los documento para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres y Mipyme están contemplados como un requisito habilitante, estos podrán ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tabla Ponderación Ley de Emprendimiento Colombiano

EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS)	
Criterios	**Puntaje (Hasta 5 Puntos)**
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	**2.5** puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas	**2.5** puntos
En caso de cumplir con los dos criterios anteriores	**5** puntos

Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de EVALUACIÓN DEL FACTOR: LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO - LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021, los Proponentes deben diligenciar el ANEXO NO. 13 – LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO en el que debe indicar la acreditación que se presenta sobre la materia.

NOTA 2: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos, junto con los ofrecimientos técnicos, a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje, su no presentación NO es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sean diligenciados o se diligencien de manera incorrecta, NO será

posible requerir al Proponente para que los alleguen, y en consecuencia la Entidad procederá a NO otorgar puntaje."

5. FACTORES DE DESEMPATE:

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Para el numeral XII, RTVC implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definiera las reglas para el sorteo.

1. ACREDITACIÓN OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional.

2. ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará mediante declaración extra-juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

(i). Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
(ii). No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
(iii). Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, **ANEXO 19 – FORMATO A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA),** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia. Además, deberá acreditar la condición indicada mediante declaración extra-juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

NOTA 1 La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

2.1 ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente persona natural deberá aportar el Anexo No. 12B - Propuesta Presentada Por Mujeres Víctimas De La Violencia Intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el Anexo No. 12B - Propuesta Presentada Por Mujeres Víctimas De La Violencia Intrafamiliar, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

3. ACREDITACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Anexo No. 12C - Vinculación Trabajadores (Excel), suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante Anexo No. 12C - Vinculación Trabajadores (Excel), el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección..

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

5. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

*Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior. Anexo No. 12C - Vinculación Trabajadores (Excel), suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.
NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.
NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

6. ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN PERSONA NATURAL

El proponente persona natural deberá aportar el Anexo No. 12D - Propuesta Presentada por Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el Anexo No. 12D - Propuesta Presentada por Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia – Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

7.ACREDITACIÓN COMO MIPYME Anexo No. 12E - Calidad de Mipyme

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

8. ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

6. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe hasta por el término de traslado del informe de evaluación o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación conforme a la hora y fecha de radicación en la plataforma Secop II correspondiente al proceso en curso.
4. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II .

8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas dentro del término dispuesto para ello, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, o cuando en su respuesta se modifiquen los valores de la propuesta económica presentada.
9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el precio unitario estimado en el formulario del SECOP II por grupo, conforme a lo establecido en el estudio de sector, so pena de rechazo de la propuesta.
10. Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las reglas de participación.
11. Cuando en la propuesta o en las respuestas a requerimientos de la entidad se suministre información o documentos que contengan datos alterados, inconsistentes o tendientes a inducir a error a -RTVC- ó cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
12. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación del mismo, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.
13. Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en las reglas de participación
14. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
16. Estar inhabilitado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural para celebrar contratos como consecuencia de sanción disciplinaria proferida por la Procuraduría General de la Nación.
17. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Ley de insolvencia Empresarial).
18. No cumplir las personas jurídicas con la vigencia exigida en las Reglas de Participación.
19. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
20. Modificar durante la etapa precontractual con posterioridad al cierre los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
21. Cuando se exceda el valor de cualquiera de los ítems ofrecidos, según lo establecido en el presupuesto oficial del proceso.
22. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
23. Cuando se exceda el valor de cualquiera de los ítems ofrecidos, según lo establecido en el presupuesto oficial del proceso.
24. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.

MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS

Firmado digitalmente por: MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS
Serial del certificado: 337b1c1566e2e6a5
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2024-09-30T11:18:23.972-05:00

MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS
Subgerente de Soporte Corporativo de -RTVC-